

Recibido 06/06/2023

VALERIANO  
JEFA DPTO. RECEPCION Y VALOR DE ENTRADAS  
MESA DE ENTENDIMIENTOS  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.O.P.



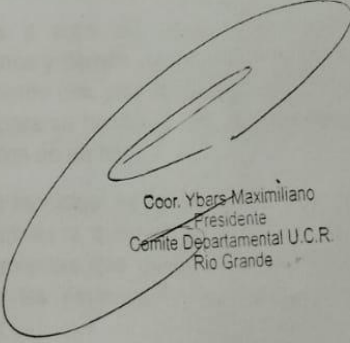
UNIÓN CÍVICA RADICAL  
COMITÉ DEPARTAMENTAL RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

Rio Grande, 05 de Junio de 2023

Señor Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipio de Rio Grande  
S / D

En nuestro Carácter de autoridades de la Mesa Ejecutiva del Comité Departamental Rio Grande de la Unión Cívica Radical, nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al Resto del Cuerpo de Concejales, a fin de solicitarles se ponga en debate el presente proyecto sobre eximición de impuestos inmobiliarios y automotor a vecinos que pierdan su fuente de ingreso habitual.

Sin otro particular, saludamos respetuosamente.

  
Coor. Ybars Maximiliano  
Presidente  
Comite Departamental U.C.R.  
Rio Grande

Adj:  
Proyecto de Ordenanza de exención impositiva para quienes hayan perdido su fuente laboral.

## FUNDAMENTOS

En virtud a la profunda crisis económica que viene atravesando nuestro país y no siendo la excepción nuestra provincia y mucho menos nuestra ciudad, es que vemos necesario que el estado municipal no esté ajeno a ello.

Hoy los vecinos de la ciudad están viendo como día a día y de forma crónica sus ingresos están sufriendo un gran deterioro, producto de una inflación galopante que el mes de Abril fue del 8,3%, esperando que la misma para el mes de mayo se eleve al 9% y estimando una interanual del 110, esto acompañado de paritarias (en el mejor de los casos) muy por debajo de los índices descriptos, generando que cada mes que transcurre cientos de vecinos de nuestra ciudad caigan por debajo del índice de pobreza.

A ello sumado las medidas tomadas por el ejecutivo nacional con respecto a las dificultades para importar con fines productivos, implicando esto que las empresas de nuestra provincia que deseen importar insumos para la producción (Pilar fundamental de nuestra economía provincial), tengan que ir a mercados alternativos para hacerse de divisas y pagar sus proveedores, elevando considerablemente los costos de los mismos en caso de poder acceder y mucho peor aun no pudiendo hacerse de los mismos viendo interrumpido sus flujos de materiales, obligando a mermar en la producción y las consecuencias que acarrear. Aun mas, estamos viendo actualmente que en virtud a la situación de incertidumbre que carga la industria textil en lo que respecta al régimen industrial y el actual conflicto que esta viviendo el sector gastronómico con reducción de personal agrava y tensa muchísimo las garantías laborales de nuestros vecinos.

Estas Consecuencias que las empezamos a sufrir en estos días, con la finalización de contratos laborales, suspensiones y demás medidas que impactan sobre las familias de nuestros vecinos, generando una gran incertidumbre y dolor tanto para quienes han perdido el sustento para su familia, como así también a quienes ven como sus puestos laborales penden de un hilo.

Es por esto que consideramos que el estado municipal no puede mirar para otro lado, y quitar todo tipo de presiones impositivas a quienes pasan este pesar, corriendo su eje recaudista y generar herramientas que permitan a los vecinos saber que quienes deben protegerlos, no les generaran una nueva deuda mediante cargas fiscales.

Es por ello que solicitamos tenga a bien poner a consideración de los ediles el presente proyecto.

## PROYECTO DE ORDENANZA

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°- Objeto. Eximición transitoria de impuesto inmobiliario y automotor.

Artículo 2°- Exceptuar del pago del impuesto inmobiliario a aquellos contribuyentes que hayan sido cesanteados sin causa de sus trabajos en relación de dependencia, cualquiera sea su modalidad o en el caso de ser trabajadores independientes por razones involuntarias no pudieren realizar su tarea normal y habitual.

Artículo 3°- Para acogerse al beneficio el solicitante deberá:

- a) Inscribirse en el registro que a tal efecto habilite la Dirección de Rentas.
- b) Presentar la documentación que acredite la situación de cesanteadado o la imposibilidad de realizar tareas propias de su profesión u oficio.
- c) Presentar una declaración jurada por la cual se compromete a comunicar y reanudar el pago del impuesto al momento de encontrarse trabajando regularmente. De no dar cumplimiento a lo indicado en el presente inciso y habiéndose comprobado por otros medios tal situación, cesará automáticamente la exención desde el momento en que comenzó a regir, debiéndose pagar la totalidad de los impuestos que oportunamente fueron eximidos.
- d) El beneficiario deberá ser titular de la propiedad sobre la que recae el impuesto a eximirse la que deberá ser única y de residencia habitual del beneficiario.

Artículo 4°.- Exceptuar del pago del impuesto automotor a aquellos contribuyentes comprendidos en el Artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.-Para acogerse al beneficio el solicitante deberá:

- a) Inscribirse en el registro que a tal efecto habilite la Dirección de Rentas.
- b) Presentar la documentación que acredite la situación de cesanteadado o la imposibilidad de realizar tareas propias de su profesión u oficio.
- c) Presentar una declaración jurada por la cual se compromete a comunicar y reanudar el pago del impuesto al momento de encontrarse trabajando regularmente. De no dar cumplimiento a lo indicado en el presente inciso y habiéndose comprobado por otros medios tal situación, cesará automáticamente la exención desde el momento en que comenzó a regir,

debiéndose pagar la totalidad de los impuestos que oportunamente fueron eximidos.

- d) El beneficiario no deberá ser titular de más de un vehículo incluido en el Título XII -Impuesto Automotor- de la Ordenanza 2934/11

Artículo 6°- El presente beneficio será aplicable a las cuotas cuya obligación de pago opere en el mes en que se produzca la cesación de ingresos y hasta la siguiente en que el beneficiario perciba ingresos regularmente.

Artículo 7°- El beneficio otorgado por la presente caducará automáticamente si se produce la transferencia dominial del inmueble o del vehículo, según corresponda.

Artículo 8°- El departamento ejecutivo reglamentará la modalidad de validación de las declaraciones juradas presentadas al momento de solicitar la exención.

Artículo 9°- De forma.